

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL RELATIVO AL RÉGIMEN DE PAGOS ANTICIPADOS Y EXENCIÓN DE GARANTÍAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER EL RELEVO GENERACIONAL EN LAS EMPRESAS DE ÁMBITO FAMILIAR DE EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Por la Secretaría General de Economía, Empleo y Transformación Digital se solicita con fecha 8 de junio de 2026, la emisión de informe previo favorable acerca de la realización de pagos anticipados, así como la inclusión de la exención de garantías, contemplado en el proyecto de Decreto referido en el encabezamiento de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su correspondiente tramitación.

Se acompaña con la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Informe justificativo relativo a pagos anticipados y exención de garantías del servicio de Promocion Empresarial de 4 de junio de 2026.

I. Normativa analizada.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm. 87, de 8 de mayo de 2026).

2. Objeto y entidades beneficiarias.

El objeto del decreto es establecer las bases reguladoras de unas ayudas destinadas a favorecer el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar de Extremadura, a través del desarrollo e implementación de protocolos familiares, acompañado de un servicio de asesoramiento especializado dirigido al diseño, planificación e implantación en las empresas de un plan de relevo en las mismas, de modo que posibiliten una sucesión ordenada que permita su mantenimiento y la profesionalización de su actividad empresarial

Csv:	FDJEXNGPZDRN56J8KTDEGBA5725M29	Fecha	16/06/2026 11:56:42
Firmado Por	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN - Secretario General De Presup Y Financ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



3. Cuantía programas y financiación.

El coste de las acciones previstas en la primera convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria I4004.323A.47000; Proyecto de Gastos 20250026 Programa de Ayudas al Relevo Empresarial por un importe total de 500.000 euros, con cargo al ejercicio 2026.

El importe de la ayuda será el 80% de los gastos subvencionable. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado,

4. Forma de pago y justificación.

Conforme se regula en el artículo 15 del borrador de decreto, el pago de la ayuda se efectuará del modo siguiente:

- El importe total de la ayuda se abonará de manera totalmente anticipada, una vez notificada la resolución de concesión a cada empresa beneficiaria.
- La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

5.- Consideraciones jurídicas.

Primera. El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Segundo, apartado 12, de la Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostentan la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm. 87, de 8 de mayo de 2026).

Segunda. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en la propuesta de decreto , en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible. El factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas

Tercera. El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, el citado precepto en su apartado 2 establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta o pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados.

Este mismo apartado 2 del artículo 40 define, a su vez, qué se entiende por pagos a cuenta y por pagos anticipados: “Los abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación



Csv:	FDJEXNGPZDRN56J8KTDEGBA5725M29	Fecha	16/06/2026 11:56:42
Firmado Por	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN - Secretario General De Presup Y Financ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3

presentada. Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

De todo ello se concluye que, la regla general prevista en la ley de subvenciones autonómica es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, se establecen excepciones en atención a la naturaleza de la subvención o de los beneficiarios. En este sentido, el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica establece que: “... para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda”.

A estos efectos, en relación con el régimen excepcional de pago propuesto, según el Informe justificativo emitido por el Servicio de Promoción Empresarial, se motiva indicando que: “..., se busca respaldar los procesos de relevo empresarial, ayudando a las empresas a planificar la sucesión en la gestión y/o en la propiedad y garantizando que dicha transición se lleve a cabo de forma estructurada, favoreciendo así la continuidad del negocio y la preservación del empleo. Con el fin de minimizar el esfuerzo financiero de inversión inicial a realizar por las empresas y facilitar la realización de las inversiones previstas, se considera fundamental establecer el pago anticipado de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución correspondiente.”

Cuarta. -Por lo que respecta al régimen de garantías, se recoge expresamente en el artículo 15 del decreto, la exención de prestar garantías por parte de las empresas beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Así se recoge en el proyecto de decreto, que en el artículo 15 apartado 2 “La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.”

Asimismo, por parte del órgano gestor viene a motivarse la exención de garantías propuesta, “con el fin de reducir la carga administrativa de las empresas solicitantes, se estima adecuado permitir la realización de estos pagos anticipados sin necesidad de presentar garantías.”

Una vez examinada la normativa aplicable y la documentación presentada, de acuerdo con el informe del órgano gestor, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la forma de pago propuesta, así como la exención de garantías previstas en el proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a favorecer el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

(P.D. Resolución de la Consejera de 7 de mayo de 2026, DOE núm. 87 (08/05/2026))

Csv:	FDJEXNGPZDRN56J8KTDEGBA5725M29	Fecha	16/06/2026 11:56:42
Firmado Por	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN - Secretario General De Presup Y Financ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

